

Resolución Administrativa

Huacho, 11 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N.º 362-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de fecha 16 de junio de 2023 emitido por el jefe de la Unidad de Logística y el Memorando N.º 631-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 21 De junio de 2023 emitido por el Director de la Oficina de Administración autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:



Que, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, la máxima autoridad administrativa de la Entidad designo al comité de selección mediante Memo Circular N.º 011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, para llevar a cabo el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Combustible para el Hospital y Establecimientos Periféricos" de conformidad al artículo 43º del Reglamento.



Que, del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...);



Que, asimismo, el artículo 44º del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea

representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);

Que, mediante Memo Circular N° 011-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 03 de marzo de 2023, se resolvió conformar el COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL Y ESTABLECIMIENTOS PERIFERICOS", para el año fiscal 2023, los cuales están conformados de la siguiente manera:



CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Roberto Carlos Flores Giles (Área de Transporte)	Moisés Esteban Rivera (Área de Transporte)
1ER MIEMBRO	Richard Humberto Santos Trujillo (Unid. Servicios Generales)	Enrique Rosell Reyes López (Unid. Servicios Generales)
2DO MIEMBRO	Germán Gaspar Liñán Salina (Unid. Logística)	Irene Rodríguez Huerta (Unid. Logística)

Que, de los documentos de vistos emitido por el jefe de la Unidad de Logística en el cual manifiesta que, mediante disposición del OEC se propone al Segundo Miembro Titular del Comité de Selección para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-HHHO.SBS/CS-2 relacionado a la contratación de la "Adquisición de Combustible para el Hospital y Establecimientos Periféricos", proponiendo la reconfirmación del Comité de Selección, debido a que los servidores designados como segundo miembro titular y suplente en representación de la Unidad de Logística del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, ya no se encuentran laborando en la Unidad de Logística por lo que ya no podrían ser representantes de dicha unidad, siendo que en aplicación al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento



"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

(...)

44.8. "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".



Que, una de las finalidades de los procedimientos de selección que realizan las entidades públicas, es la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren

para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, los cuales deben desarrollarse en forma oportuna mediante las actuaciones administrativas agrupadas en tres fases del proceso de contratación pública: Actos preparatorios, Selección y Ejecución Contractual.

Que, mediante Memorando N° 631-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA el Director de la Oficina de Administración, aprueba emitir el acto resolutivo a fin de continuar con los trámites administrativos conforme a Ley, por lo que resulta necesario reconstituir el comité de selección a fin de la continuidad el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-HHHO.SBS/CS-2, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL Y ESTABLECIMIENTOS PERIFERICOS",

En uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 0231-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHOSBS-DE de fecha 09 de mayo del 2023;

Que, en su Artículo Primero, delega a la Dirección de la Oficina de Administración del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, entre otras funciones la que señala en el numeral 3: Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como modificar su composición;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reconstitución de los miembros integrantes del Comité de Selección, para llevar a cabo el proceso de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-HHHO.SBS/CS-2, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL Y ESTABLECIMIENTOS PERIFERICOS" que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección en aplicación al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando reconstituido de la siguiente manera:

PROCESO	DENOMINACION	CARGO	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2023-HHHo.SBS/cs.2	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL Y ESTABLECIMIENTOS PERIFERICOS	Presidente	ROBERTO CARLOS FLORES GILES	ÁREA DE TRANSPORTES
		Primer Miembro Titular	RICHARD HUMBERTO SANTOS TRUJILLO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
		Segundo Miembro Titular	ALEXANDER PÉREZ ELESURU	JEFE DE LA UNIDA DE LOGÍSTICA
		Presidente Suplente	MOISÉS ESTEBAN RIVERA	ÁREA DE TRANSPORTES
		Primer Miembro Suplente	ENRIQUE ROSELL REYES LOPEZ	UNIDA DE SERVICIOS GENERALES
		Segundo Miembro Suplente	LUIS FERNANDO SERNA BITANCUR	UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del comité de selección designados en el artículo primero, para la continuidad del procedimiento de selección SUBASTA



INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-HHHO.SBS/CS-2, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL Y ESTABLECIMIENTOS PERIFERICOS".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Estadística e Informativa realicen la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.

LIC. JUAN FLORES RINCÓN
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION

JFR/MPDA
DISTRIBUCION:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- OCI
- ARCHIVO.